

INFORME CONTRATOS DE SERVICIO DEL 01 AL 30 DE JULIO DEL 2019

108	HOTEL DE GLORIAS/ GLORIA ELIZA GUEVARA AGUILERA	ALOJAMIENTO DE COMISION QUE VISITAN DE USA A REALIZAR LABORES SOCIALES DE ENTREGAS DE CANASTAS A MADRES DE ESCASOS RECURSOS A LA ZONA DE LAS COMUNIDADES DE LA RIVERA DE TALGUA, SOSA Y LA NUEVA ESPERANZA.	12,000.00	06-jun-19
109	MARCO TULIO GALEANO RODRIGUEZ	REALIZACION DE LOGOS PARA UTILIZARLOS EN LAS PAREDES DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DIURNO DEL ADULTO MAYOR.	1,600.00	05-jul-19
110	FRANCISCO ALONZO CRUZ	PERIFONEO EL DIA LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y SE BONIFICARA EL VIERNES, CORRESPONDIENTE A LOS DIAS 24,25,26,27 Y 28 DE JUNIO DEL 2019	6,900.00	24-jun-19



ABOG. JUAN CHAVARRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTRATO N° 108
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal tal como consta en el acta N°5, de sesión solemne de fecha de 25 de enero del 2018, quien en lo sucesivo se llamara La Municipalidad por una parte y por la otra "HOTEL D GLORIAS/GLORIA ELISA GUEVARA AGUILERA" domicilio en la ciudad de Catacamas, Tarjeta de Identidad N° 0605-1958-00280, Solvencia Municipal N° _____, mayor de edad, Casada, (Comerciante.), actuando en su propio nombre denominado de aquí en adelante el contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por mutuo consentimiento el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad", requiere de los servicios del Sr(a) HOTEL D GLORIAS/GLORIA ELISA GUEVARA AGUILERA, para que realice en la Alcaldía Municipal de Catacamas, los servicios de: **1) 05 Habitaciones Dobles por 3 Noches con desayuno Lps.800.00 c/u, Lps.12,000.00; Para ser utilizado en el Alojamiento de Comisión que vistan de U.S.A. a realizar labores sociales de entrega canastas a madres de escasos recursos a las zonas de las comunidades de la Rivera de Talgua, Sosa y la Nueva Esperanza. Siendo un Total de L.12,000.00; Nota: Este trabajo incluye servicio de Alquiler.**

SEGUNDA: La Municipalidad, pagara al contratista, la cantidad de **Lps.12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en un solo pago al entregar el servicio. TERCERA: El valor de este contrato será cargado al departamento de Oficina del Alcalde. CUARTA: "La Municipalidad" delega en el Alcalde Municipal Lincoln Alejandro Figueroa, asignado al Departamento de Oficina del Alcalde, la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios. QUINTA: El contratista, no solamente se compromete a prestar sus servicios, sino también se obliga a la atención y cumplimiento de cualquier instrucción u orden que proceda por parte del Jefe del Departamento delegado para actuar como intermediario. SEXTA: Convenimos en que este contrato será efectivo legalmente el DIA 06 DE JUNIO DEL 2019. SEPTIMA: Se hará retención de la Utilidad 15% (Lps.1,800.00) menos DEL 12.5% I.S.R. equivalente a (Lps.225.00) Al valor del contrato, estableciendo un valor a pagar de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.11,775.00) pago que se hará efectivo al momento de presentar: el recibo por los servicios prestados en la Tesorería Municipal. OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causara alguna otra obligación o derecho laboral hacia el contratista ni hacia ninguno de sus empleados, por parte de La Municipalidad, únicamente lo expresado en las cláusulas anteriores. NOVENA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las cláusulas establecidas para la disolución de los contratos estipuladas en las leyes del país, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor. DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales con siguientes, firmamos la presente a los 06 días del mes de Junio del dos mil Diecinueve.



Lincoln Alejandro Figueroa
Alcalde Municipal de Catacamas



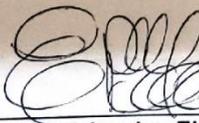
Gloria Elisa Guevara Aguilera
Contratista

CONTRATO N° 109
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

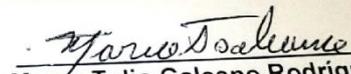
Nosotros, LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal tal como consta en el acta N°5, de sesión solemne de fecha de 25 de enero del 2018, quien en lo sucesivo se llamara La Municipalidad por una parte y por la otra "**MARCO TULIO GALEANO RODRIGUEZ**" quien en lo sucesivo se llamara el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por mutuo consentimiento el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad", requiere de los servicios del Sr(a) **MARCO TULIO GALEANO RODRIGUEZ**, para que realice en la Alcaldía Municipal de Catacamas, los servicios de: **1) 01. Dibujado y Pintado Lps.1,600.00 c/u. Lps.1,600.00; Para ser utilizado de Logo en las Paredes dentro de las instalaciones del Centro de Atención Diurno para el Adulto Mayor. Siendo un Total de L.1,600.00; Nota: Este trabajo incluye servicio de Mano de Obra.**

SEGUNDA: La Municipalidad, pagara al contratista, la cantidad de **Lps.1,600.00 (MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en un solo pago al entregar el servicio. TERCERA: El valor de este contrato será cargado al departamento de Centro de Atención Diurno para el Adulto Mayor "Rayos de Luz". CUARTA: "La Municipalidad" delega en el Lic. Carmen Pilar Hernández, asignado al Departamento de Centro de Atención Diurno para el Adulto Mayor "Rayos de Luz", la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios. QUINTA: El contratista, no solamente se compromete a prestar sus servicios, sino también se obliga a la atención y cumplimiento de cualquier instrucción u orden que proceda por parte del Jefe del Departamento delegado para actuar como intermediario. SEXTA: Convenimos en que este contrato será efectivo legalmente el **DIA 05 DE JULIO DEL 2019**. SEPTIMA: Se hará retención de **la Utilidad 15% (Lps.240.00) menos DEL 12.5% I.S.R. equivalente a (Lps.30.00)** Al valor del contrato, estableciendo un valor a pagar de **MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.1,570.00)** pago que se hará efectivo al momento de presentar el recibo por los servicios prestados en la Tesorería Municipal. OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causara alguna otra obligación o derecho laboral hacia el contratista ni hacia ninguno de sus empleados, por parte de La Municipalidad, únicamente lo expresado en las cláusulas anteriores. NOVENA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las cláusulas establecidas para la disolución de los contratos estipuladas en las leyes del país, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor. DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales con siguientes, firmamos la presente a los 05 días del mes de Julio del dos mil Diecinueve.



Lincoln Alejandro Figueroa
Alcalde Municipal de Catacamas



Marco Tulio Galeano Rodríguez
Contratista

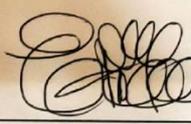
CONTRATO N° 110

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

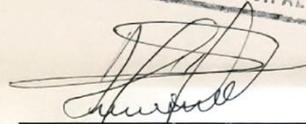
Nosotros, LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal tal como consta en el acta N°5, de sesión solemne de fecha de 25 de enero del 2018, quien en lo sucesivo se llamara La Municipalidad por una parte y por la otra "FRANCISCO ALFONSO CRUZ" domicilio en la ciudad de Catacamas, Tarjeta de Identidad N° 1503-1963-00891, Solvencia Municipal N° _____, mayor de edad, Casado, (Contratistas) actuando en su propio nombre denominado de aquí en adelante el contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por mutuo consentimiento el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad", requiere de los servicios del Sr(a) FRANCISCO ALFONSO CRUZ, para que realice en la Alcaldía Municipal de Catacamas, los servicios de: **1) 12 Horas Perifoneo Móvil en vehículo Lps.500.00 c/u, Lps.6,000.00; Para ser utilizado en el Perifoneo el día Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y se bonificara el viernes, correspondiente a los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Junio del 2019, Mas I.S.V. Lps.900.00. Siendo un Total de L.6,900.00;** Nota: Este trabajo incluye servicio de Perifoneo.

SEGUNDA: La Municipalidad, pagara al contratista, la cantidad de **Lps.6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en un solo pago al entregar el servicio. TERCERA: El valor de este contrato será cargado al departamento de CODEM". CUARTA: "La Municipalidad" delega en el P.M. Martha Salgado, asignado al Departamento de CODEM, la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios. QUINTA: El contratista, no solamente se compromete a prestar sus servicios, sino también se obliga a la atención y cumplimiento de cualquier instrucción u orden que proceda por parte del Jefe del Departamento delegado para actuar como intermediario. SEXTA: Convenimos en que este contrato será efectivo legalmente el **DIA 24 DE JUNIO DEL 2019**. SEPTIMA: Se hará retención **de la Utilidad 15% (Lps.900.00) menos DEL 12.5% I.S.R. equivalente a (Lps.112.50), Mas I.S.V. (Lps.900.00)** Al valor del contrato, estableciendo un valor a pagar de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100. (Lps.6,787.50)** pago que se hará efectivo al momento de presentar el recibo por los servicios prestados en la Tesorería Municipal. OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causara alguna otra obligación o derecho laboral hacia el contratista ni hacia ninguno de sus empleados, por parte de La Municipalidad, únicamente lo expresado en las clausulas anteriores. NOVENA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las clausulas establecidas para la disolución de los contratos estipuladas en las leyes del país, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor. DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales con siguientes, firmamos la presente a los 24 días del mes de Junio del dos mil Diecinueve.



Lincoln Alejandro Figueroa
Alcalde Municipal de Catacamas



Francisco Alfonso Cruz
Contratista